

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN CALLE VOLCÁN MICHIMÁVIDA DESDE LAS ALCAPARRAS HASTA CALLE INTENDENTE AURELIANO ANDRADE Y EN CALLE INTENDENTE AURELIANO ANDRADE DESDE CALLE MICHIMÁVIDA HASTA CALLE LAUTARO MIRANDA – PUERTO MONTT.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2352

PUERTO MONTT, 15 NOV 2021

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113º del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; La Ley N° 18.059; El Decreto Supremo N° 83 de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, relativo a las redes viales básicas; la Resolución Exenta N° 133 de 1999 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; Artículo 5º transitorio de la Ley 21.074, de Fortalecimiento Regional; El Decreto Supremo N° 71 de 2019 que Individualiza Competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales de acuerdo al artículo Quinto Transitorio de la Ley 21.074 de Fortalecimiento de la Regionalización del País; La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Ord. N° 512 enviado por la Dirección de Tránsito de fecha 21.10.2021 de la Municipalidad de Puerto Montt; Correo electrónico del Coordinador de Transporte Público Urbano Regional de fecha 04.11.2021; Correo electrónico de la Prefectura de Llanquihue de fecha 08.11.2021 adjuntando informe de factibilidad y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Solicitud de fecha 21.10.2021 mediante OFICIO ORD N° 512 del la Directora de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, entregando opinión favorable a la solicitud.

2.- Que la ejecución de los trabajos, se enmarcan dentro de la Obra de “CONSERVACIÓN REDES SECUNDARIAS DE AGUAS LLUVIAS 2021” y que afecta la Red Vial de la comuna de Puerto Montt.

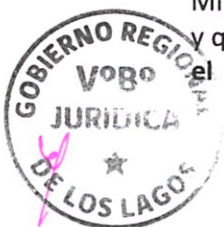
– OCUPACIÓN TRANSITORIA DE CALLE VOLCÁN MICHIMÁVIDA ENTRE CALLE LAS ALCAPARRAS Y CALLE INTENDENTE AURELIANO ANDRADE.

– OCUPACIÓN TRANSITORIA DE CALLE INTENDENTE AURELIANO ANDRADE ENTRE VOLCÁN MICHIMÁVIDA Y CALLE LAUTARO MIRANDA.

PARA ESTO, SE HACE NECESARIO CERRAR TRANSITORIAMENTE CALLE VOLCÁN MICHIMÁVIDA ENTRE CALLE LAS ALCAPARRAS Y CALLE INTENDENTE AURELIANO ANDRADE Y OCUPACIÓN TRANSITORIA DE CALLE INTENDENTE AURELIANO ANDRADE ENTRE VOLCÁN MICHIMÁVIDA Y CALLE LAUTARO MIRANDA, EN HORARIO DESDE LAS 08:00 HRS A LAS 18:00 HRS, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE OCTUBRE DE 2021 HASTA EL 25 DE DICIEMBRE DE 2021.

RESUELVO:

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de vehículos motorizados en Calle Volcán Michimávida entre Calle Las Alcaparras y Calle Intendente Aureliano Andrade , y entre Calle Intendente Aureliano Andrade con Calle Volcán Michimávida y Lautaro Miranda, para la realización de trabajos de “Conservación Redes Secundarias de Aguas Lluvias 2021” y que se realizará en el período comprendido **desde la total aprobación de esta resolución y hasta el 25 de Diciembre de 2021, en horario de 08:00 hrs. a 18:00 hrs.**



2.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelto N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, el cual en este caso, sólo considera uso de media pista, por tanto, no interfiere mayormente la circulación habitual.

3.- La empresa contratista de obras encargada de estos trabajos será "HAROSAN SPA, RUT: 76.353.048 – 5, cuyo Representante Legal es Walter Santana Haro".

4.- La empresa encargada de la obra, deberá tomar las precauciones necesarias y de manera permanente mientras duren los trabajos, por el área afectada, instalando la señalización transitoria y medidas de seguridad para trabajos en la vía, considerando además que la vía que se interviene requiere estar habilitada a la brevedad posible.

5.- La señalización de tránsito deberá ser la establecida en los Manuales de Señalización Vial del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tales como: Señalización de Tránsito Vertical, Capítulo 2; Demarcaciones de Tránsito, Capítulo 3, Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la vía pública, Capítulo 5.

6.- Se deberán tomar todas las medidas necesarias, para concluir la obra antes de la fecha máxima indicada en el resuelto número 1, con el objeto de mitigar los impactos negativos que ello pueda ocasionar.

7.- Las exigencias anteriores se establecen sin perjuicio de aquellas que la Municipalidad imponga en otras materias.

8.- Publíquese la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Los Lagos.

9.- Publíquese un extracto de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



PATRICIO VALLESPÍN LÓPEZ
GOBERNADOR REGIONAL DE LOS LAGOS
REGIÓN DE LOS LAGOS



[Signature]
PGB/FYR/PCC/fbk

Distribución:

Destinatario
Dirección de Tránsito, I. Municipalidad de Puerto Montt;
Prefectura de Llanquihue;
Seremía de Transportes X Región de Los Lagos;
Transporte Informa
Archivo D.I.T.
Oficina de Partes

